



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 24 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 24 FEB 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2017, de fecha 22 de febrero del 2017 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Continental S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades asumen competencia y ejercen función específica en materia de servicios públicos locales de educación;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el literal e) de su artículo 21° precisa que es función del Estado garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo permanente;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1272, estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo manifiesta que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar las gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo;

Que, la Ley N° 27444 en su artículo 77° numeral 77.4 señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante escrito signado con Registro de Trámite Documentario N° 170120V62, presentado por el Supervisor Comercial EPG Arequipa de la Universidad Continental S.A.C., propone la firma de un convenio de cooperación interinstitucional que contribuya a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional de los trabajadores de esta comuna distrital, así como la de los familiares directos de éstos;

Que, con la suscripción de dicho instrumento esta corporación municipal se obligaría a brindar las facilidades del caso, para que los trabajadores y sus familiares directos tengan acceso a la oferta académica que imparte la universidad; a difundir los alcances del convenio a firmarse, por medio de las herramientas de comunicación interna institucional; a facilitar a la universidad, previa coordinación y sin interrumpir sus actividades, el ingreso a sus instalaciones a fin de que pueda dar charlas informativas sobre las propuestas académicas ofertadas; y no usar los signos distintivos y logotipos de la universidad, sin autorización previa y por escrito. Asimismo por su parte la proponente, asumiría las obligaciones de remitir oportunamente la relación de beneficiarios del programa académico requerido; impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas que oferta, previa coordinación; no usar el nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual y en reserva toda la información que la comuna le proporcione o a la que esta tenga acceso durante su ejecución del instrumento a suscribirse, tanto durante su vigencia como después de su terminación, obligándose a no revelarla a terceros, en forma onerosa o gratuita, así como a no hacerla pública;

Que, mediante Proveído N° 100-2017-MDCC.GAF-SGGTH, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano hace suyo el Informe N° 201-2017-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, emitido por el Especialista en Bienestar Social, recomienda la firma del convenio sub examine al considerar que los descuentos ofrecidos por la Universidad Continental son beneficiosos para los intereses de los trabajadores de la municipalidad, como la de sus familiares;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, con Informe Legal N° 014-2017-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal con el objeto que debatan y, de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Universidad Continental S.A.C.; asimismo, autoricen al señor Alcalde rubrique la documentación correspondiente y de ser suscrito dicho convenio este deberá realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la universidad proponente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04-2017, de fecha 22 de febrero del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

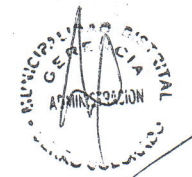
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Universidad Continental S.A.C., para que los trabajadores y sus familiares directos tengan acceso a la oferta académica que imparte la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE